



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00495

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Pedro Jesús Rodríguez Polo.

Subsana la demanda en debida forma, comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Banco Popular S.A.** contra **Pedro Jesús Rodríguez Polo**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por las siguientes cuotas y sus intereses de plazo siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación, que se indican a continuación contenidas en el pagaré No. **08003090030345:**

FECHA DE CUOTA	NÚMERO DE CUOTA	CAPITAL CUOTA	INTERÉS DE PLAZO
5/01/2018	34	\$ 571.887,00	\$ 326.709,00
5/02/2018	35	\$ 576.977,00	\$ 321.619,00
5/03/2018	36	\$ 582.112,00	\$ 316.484,00
5/04/2018	37	\$ 587.293,00	\$ 311.303,00
5/05/2018	38	\$ 592.519,00	\$ 306.077,00
5/06/2018	39	\$ 597.793,00	\$ 300.803,00
5/07/2018	40	\$ 603.113,00	\$ 295.483,00
5/08/2018	41	\$ 608.481,00	\$ 290.115,00
5/09/2018	42	\$ 613.896,00	\$ 284.700,00
5/10/2018	43	\$ 619.360,00	\$ 279.236,00
5/11/2018	44	\$ 624.872,00	\$ 273.724,00
5/12/2018	45	\$ 630.434,00	\$ 268.162,00
5/01/2019	46	\$ 636.045,00	\$ 262.551,00
5/02/2019	47	\$ 641.705,00	\$ 256.891,00
5/03/2019	48	\$ 647.417,00	\$ 251.179,00
5/04/2019	49	\$ 653.179,00	\$ 245.417,00
5/05/2019	50	\$ 658.992,00	\$ 239.604,00
5/06/2019	51	\$ 664.857,00	\$ 233.739,00
5/07/2019	52	\$ 670.774,00	\$ 227.822,00
5/08/2019	53	\$ 676.744,00	\$ 221.852,00
5/09/2019	54	\$ 682.767,00	\$ 215.829,00
5/10/2019	55	\$ 688.844,00	\$ 209.752,00
5/11/2019	56	\$ 694.974,00	\$ 203.622,00
5/12/2019	57	\$ 701.160,00	\$ 197.436,00
5/01/2020	58	\$ 707.400,00	\$ 191.196,00
5/02/2020	59	\$ 713.696,00	\$ 184.900,00
5/03/2020	60	\$ 720.048,00	\$ 178.548,00

5/04/2020	61	\$ 726.456,00	\$ 172.140,00
5/05/2020	62	\$ 732.922,00	\$ 165.674,00
5/06/2020	63	\$ 739.445,00	\$ 159.151,00
5/07/2020	64	\$ 746.026,00	\$ 152.570,00
5/08/2020	65	\$ 752.665,00	\$ 145.931,00
	TOTALES	\$ 21.064.853,00	\$ 7.690.219,00

2.- \$ 15.644.039.00 M/Cte., correspondiente a capital acelerado incorporado en el pagaré No. **08003090030345**.

3.- Por los intereses de mora de los capitales descritos anteriormente (1.- y 2.-), liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota no pagada y respecto del acelerado desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 ejúsdem), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 ejusdem).

TERCERO.- Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original del documento base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

CUARTO.- Se le reconoce personería al abogado Luis Eduardo Alvarado Barahona, como apoderado del ente demandante, en los términos del poder aportado (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2020-00495

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 45 Hoy **21 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d80e08f947645a4f8c46f6c8cd68162e388c577728cf98cb03ef3abeca4a4d00

Documento generado en 20/09/2020 10:12:33 a.m.